

AUTO No. 02540

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL PARA LA OBTENCION DE LICENCIA AMBIENTAL”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2010 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que la señora **CAROLINA CASTELBLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.158.240, representante legal de la empresa **CLICK ON GREEN S.A.S. con NIT. 900492692-1**, ubicada en la Carrera 15 N°. 104-76 oficina 505, de la localidad de Usaquén de esta Ciudad, mediante radicado N°. 2012ER063407 del 18 de Mayo de 2012, presentó el Formulario Único De Solicitud de Licencia Ambiental, junto con sus anexos a efectos de obtener Licencia Ambiental para la actividad de **MANEJO Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS ELECTRICOS (RAEES)**, en el perímetro urbano de Bogotá.

Que la empresa **CLICK ON GREEN S.A.S.**, realizó el pago por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$661.042)**, por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental, con el número 813434400124, del día 18 de mayo de 2012.

Que en atención a que el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, esta Entidad continuará el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental que por medio de este Auto se inicia, en el expediente N°. 1195.

Que la Ley 1185 de 2008, dispone que para los proyectos y obras que requieran licencia ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un

Página 1 de 6

AUTO No. 02540

programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

Que mediante el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, se reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales y en su artículo 3 estableció que la Licencia Ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorios al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Que en el numeral 10 del artículo 9º del citado Decreto, se impone como obligación para los proyectos de construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición de residuos o desechos peligrosos, la obtención de la respectiva Licencia Ambiental.

Que los artículos 21 y 24 del Decreto 2820 de 2010, establecen los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud de Licencia Ambiental.

Que bajo el radicado N°. 2012ER063407 del 18 de Mayo de 2012, la empresa *CLICK ON GREEN S.A.S.*, allegó los documentos que se relacionan a continuación, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 24 del Decreto 2820 de 2010:

1. Formulario único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental.
2. Planos, conceptos uso del suelo (Del lugar donde se realizara la actividad).
3. Copia de autoliquidación de acuerdo con la Resolución DAMA N° 2173 del 2003, por la cual se fijan la tarifas que los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales – Anexar soportes de Costos de Inversión y costos de Operación.
4. Original y copia de la consignación del pago por evaluación del trámite ambiental a la cuenta establecida para tal fin por la Secretaria Distrital de Ambiente.
5. Resultados de las encuestas relacionadas con la aceptación del proyecto por parte de la comunidad.
6. Estudio de Impacto Ambiental en físico y magnético con los soportes establecidos en los términos de referencia.

AUTO No. 02540

7. Certificado de existencia y representación legal expedido dentro del mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 2820 de 2010, una vez radicado el Estudio de Impacto Ambiental con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 21 y 24 del citado decreto, se procederá a emitir el auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental, el cual deberá ser publicado en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 consagró la obligatoriedad de la Licencia Ambiental para la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Que el artículo 51 de la Ley en cita, establece la competencia para el otorgamiento de las licencias ambientales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55 de la misma ley, el cual dispone:

“De las competencias de las Grandes Ciudades. Los municipios distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento de licencias ambientales permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente.”

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia, en sus Artículos 79 y 80 consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que revisados los radicados presentados por la empresa *CLICK ON GREEN S.A.S.*, por parte de esta Subdirección, se ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en los artículos 21 y 24 del Decreto 2820 de 2010, y por tanto es procedente en los términos del Artículo 25 ibídem, iniciar el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto

Página 3 de 6

AUTO No. 02540

de MANEJO Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS ELECTRICOS (RAEES), en el perímetro urbano de Bogotá, y en consecuencia se procederá al trámite pertinente.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en la Resolución N°. 3074 del 26 de mayo de 2011, por medio de la cual el Secretario Distrital de Ambiente, delegó unas funciones, exceptuó en el parágrafo del Artículo 1° de la delegación, entre otros, la expedición de las Licencias Ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; actuaciones reservadas exclusivamente a la competencia del Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g de este artículo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

Página 4 de 6

AUTO No. 02540

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de Licencia Ambiental, solicitado por la señora **CAROLINA CASTELBLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.158.240, quien actúa como representante legal de la sociedad **CLICK ON GREEN S.A.S.**, identificada con el NIT. 900492692-1, ubicada en la Carrera 15 N° 104-76 oficina 505 de esta ciudad, de la localidad de Usaquén de esta ciudad, para la actividad de **MANEJO Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS ELECTRICOS (RAEES)**, en el perímetro urbano de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría Distrital de Ambiente, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa **CLICK ON GREEN S.A.S.**

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa **CLICK ON GREEN S.A.S.**, deberá hacer entrega de constancia de radicación del programa de arqueología preventiva y el plan de manejo arqueológico ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo y con destino al expediente N°1195, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008.

PARÁGRAFO.- La no entrega del documento en mención dentro del término establecido, dará lugar a la suspensión del trámite de evaluación de la licencia ambiental solicitada.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **CLICK ON GREEN S.A.S.**, identificada con el NIT 900492692-1, a través de su representante legal la señora **CAROLINA CASTELBLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.158.240, o quien haga sus veces, en la Carrera 15 N° 104-76 oficina 505 de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente auto en el boletín ambiental que para el efecto disponga la entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el numeral 1 del artículo 25 del Decreto 2820 de 2010.

AUTO No. 02540

ARTÍCULO SEXTO.-Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá a los 16 días del mes de diciembre del 2012

Maria Susana Muhamad Gonzalez
DESPACHO DEL SECRETARIO

Exp. SDA-07-2012-1195
Rad. 2012ER063407 del 18 de Mayo de 2012
Usuario: Click On Green SAS

+ error.CannotStartupOSGIPlatform

Acto de fecho en el día...

2012

() días del mes...

del año...

Auto 2540 DE 2012

JUAN MANUEL PINZÓN CACERES en
PODER OTORGADO POR LA SEÑORA CAROLINA
COSTELBLANCO.

80.503.757.

a / 27 / 12 / 12 J.M.C.
a 80.503.757. CMA N° 9-66 OF 202.
a 2838493.

ADICIONALES / CONTRATOS